

ACTA DE LA REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA Y CONSULTAS DE LOS LICITADORES, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- **EXPEDIENTE:** 503/2017; PA núm. 21/17; CCA: +6.67-H6EU

- ASISTENTES A LA REUNIÓN:

➤ En representación de la Administración:

D^a. Amparo Simón Valero
Directora E. A. y de la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba

D. José Luís Gómez de Hita
Director Económico Administrativo y de Servicios Generales

D. Antonio Povedano Ortiz
Subdirector de Servicios Generales. Área de Infraestructuras

D^a M^a Luisa García Alijo
Subdirectora de Contratación Administrativa

D. Joaquín Gavilán Guirao
Jefe de Servicio de Mantenimiento del HURS

D^a M^a Luna Cantador Moreno
Ingeniero Técnico del Hospital Comarcal Valle de los Pedroches

D. Francisco Javier Marín Suárez
Técnico de Infraestructuras y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba

D. Andrés Flores Cerezo
Responsable del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Infanta Margarita de
Cabra

D^a M^a Ángeles Blázquez Malo
Técnico de Función Administrativa de la PLSC

➤ En representación de los licitadores:

1. Daniel Chamorro Moreno - VEOLIA SERVICIOS LECAM
2. Maite Rodríguez Rubio – CONSTRUCTORA SAN JOSÉ
3. Pedro Pérez-Castro Villanueva – SANDO CONSTRUCCIONES
4. Guillermo O. Moyano Arboleda- FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

En Córdoba, siendo las doce horas del día 4 de octubre de 2017, en el Aula número dos sita en la planta cuarta del Edificio de Consultas Externas del Hospital Universitario Reina Sofía, se reúnen los señores anteriormente citados, para celebrar la reunión informativa previa establecida en la cláusula 6.8 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige la referida contratación, al objeto de que los licitadores que estén interesados obtengan el máximo grado de información y transparencia en la licitación.

Inicia la sesión la Subdirectora de Contratación Administrativa, informando que esta reunión se celebra para dar cumplimiento a lo establecido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e invitando a los asistentes a que manifiesten las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación del contrato y los pliegos y realizando un breve resumen del contenido del Acuerdo Marco de obras objeto de la citada contratación e informando a los asistentes de la interposición por CEACOP (Asociación Círculo de Empresas Andaluzas de la Construcción, Consultoría y Obra Pública) de un Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía (TARCJA) contra el anuncio por el que se convoca la licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en lo referente a la exigencia de clasificación del Grupo C, subgrupos todos y el Grupo I, subgrupos 1,6,7,8 y 9. Asimismo, comunica que CEACOP ha solicitado la suspensión de la tramitación del expediente de contratación, y que estamos a la espera de que el TARCJA se pronuncie sobre dicha suspensión, siendo lo normal que acuerde la misma. Indicando que el plazo para la presentación de ofertas finaliza el día 16 de octubre y que, aunque el TARCJA se pronuncie acordando la suspensión del procedimiento de adjudicación, dicha suspensión no afecta al plazo concedido para la presentación de proposiciones por los interesados.

Se aclara a los asistentes que si bien es cierto que el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 36, apartado 2.a) que *"el número de subgrupos exigibles...no podrá ser superior a cuatro"*, no es menos cierto que ello viene condicionado a la existencia de excepciones. En el presente expediente existe esa excepcionalidad y viene determinada por la singularidad que revisten los edificios, parcelas e instalaciones adscritos al contrato, que requieren intervenciones muy especializadas para su conservación. La clasificación exigida en los pliegos viene determinada por las especiales características de variabilidad de actuaciones a realizar en los centros adscritos al Acuerdo Marco, así como su amplia naturaleza, pues ha de amparar todas las posibles reparaciones, restauraciones, rehabilitación, conservación o demolición de edificios, espacios libres de parcelas e instalaciones de los citados centros, tal y como queda debidamente especificado en los Pliegos que rigen la licitación

Acto seguido toma la palabra la Directora Económica Administrativa y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, que realiza un resumen pormenorizado de la referida contratación, incidiendo en los siguientes aspectos:

La presente contratación se realizará mediante un Acuerdo Marco conforme a lo previsto en el título II Capítulo II del libro III del TRLCSP, en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y específicamente por los artículos 196 a 198 del mismo donde, asimismo, se establece que los órganos de contratación podrán concluir Acuerdos marco con una única empresa con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos específicos que se pretenden adjudicar durante un período máximo de cuatro años.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.1.4 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la contratación de las presentes obras se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un Acuerdo marco con una única empresa, por el que se seleccionará a la empresa y se establecen las condiciones de los contratos que se pretendan adjudicar y, segundo, mediante los Contratos Específicos que se tramiten por el órgano de contratación, que tendrán por objeto la ejecución de las obras derivadas del Acuerdo marco.

A los efectos previstos en este procedimiento de contratación, cuando se utilice el término “Acuerdo marco” se está haciendo referencia al contrato que deriva del procedimiento de adjudicación establecido en el presente pliego, el cual se celebrará con la persona licitadora que, habiendo presentado la oferta económicamente más ventajosa, resulte adjudicataria. Asimismo, cuando se emplee el término “Contratos específicos” se está aludiendo a los contratos basados en aquél que se celebren con la persona adjudicataria para la realización de las obras concretas, en función de las necesidades de la Administración.

La Directora E. A. y de la PLS estima conveniente aclarar el tema de la Clasificación establecida en el apartado 16.1 del Cuadro Resumen:

16.1.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Según RD 773/2015, de 28 de Agosto:

LOTE - 1: Grupo: C, Subgrupos: Todos; Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7, 8 y 9; Grupo: J, Subgrupo: 4; Grupo: K; Subgrupos: 4 Y 9; CATEGORIA: 3

LOTE - 2: Grupo: C, Subgrupos: Todos; Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7, 8 y 9; Grupo: J, Subgrupo: 4; Grupo: K; Subgrupos: 4 Y 9; CATEGORIA: 2

LOTE - 3: Grupo: C, Subgrupos: Todos; Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7, 8 y 9; Grupo: J, Subgrupo: 4; Grupo: K; Subgrupos: 4 Y 9; CATEGORIA: 4

Antes del RD 773/2015, de 28 de Agosto:

LOTE - 1: Grupo: C, Subgrupos: Todos; Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7, 8 y 9; Grupo: J, Subgrupo: 4; Grupo: K; Subgrupos: 4 Y 9; CATEGORIA: d

LOTE - 2: Grupo: C, Subgrupos: Todos; Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7, 8 y 9; Grupo: J, Subgrupo: 4; Grupo: K; Subgrupos: 4 Y 9; CATEGORIA: c

LOTE - 3: Grupo: C, Subgrupos: Todos; Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7, 8 y 9; Grupo: J, Subgrupo: 4; Grupo: K; Subgrupos: 4 Y 9; CATEGORIA: e

Matizando el Subdirector de Servicios Generales que en las obras objeto de la presente contratación concurren circunstancias excepcionales, que vienen marcadas por la obra en sí, como se deduce claramente de la descripción de las Unidades de Obra de cada uno de los lotes que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente, en el Anexo 1: “Base de datos de la construcción de Andalucía 2017” y en el Anexo 2: “Base específica de precios de la PLSC de Córdoba”. Se trata de obras en las que existen partes claramente diferenciadas, que se corresponden a diferentes subgrupos, acordes con la clasificación exigida en el apartado 16 del Cuadro Resumen. Siendo, por tanto, la clasificación exigida en el apartado 16 del Cuadro Resumen proporcionada y adecuada al objeto del contrato.

Se incide en que con la clasificación establecida en el apartado 16 del Cuadro Resumen, esta Administración se ha asegurado de que efectivamente las empresas concurrentes a la licitación gocen de la aptitud precisa para desempeñar las obras objeto del contrato.

A este respecto, además, habría que tener en cuenta que si alguna de las empresas licitadoras no tuviera la clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos, la cláusula 6.3.2.1, B1, apartado

f) del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la referida contratación, dispone lo siguiente: “En el caso de que una parte de la prestación objeto del Acuerdo marco tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstas no exceda del 50 por 100 del precio del contrato”

La Directora E. A. y de la PLSC, pregunta a los presentes si tienen alguna duda o alegación sobre la clasificación exigida en los pliegos, no formulándose ninguna cuestión al respecto por los asistentes a la presente reunión.

Asimismo, la Directora E. A. y de la PLSC, pone de manifiesto que en la cláusula 3.2 del PCAP, relativa a la revisión de precios, se establece que una vez transcurridos los dos primeros años de vigencia del Acuerdo Marco, en caso de prórroga, procede la revisión de precios que desplegará sus efectos sobre los contratos específicos cuya fecha de formalización se hubiera efectuado en dicho periodo. Esta revisión de precios se calculará el primer día hábil tras la finalización de los dos primeros años de vigencia del Acuerdo marco conforme a los precios disponibles ese día y consistirá en:

- Para los precios regulados por el Anexo I: se sustituirá la Base de Precios unitarios vigente por la Base de Precios unitarios incorporada en la última edición publicada de la BCCA, en su caso, siendo ésta BCCA la nueva Base de datos de referencia a todos los efectos para los contratos específicos que sea de aplicación.
- Para los precios regulados por el Anexo II: Cuando resulte de aplicación, se revisarán los precios usando como referencia la Base de precios del Anexo I y en el resto se aplicará el Índice de Precios y Materiales diversos de la Construcción que estuviera vigente a la fecha de la revisión.

La Directora E. A. y de la PLSC, invita nuevamente a los licitadores a que formulen cualquier duda que tengan sobre el presente expediente de contratación; formulándose las siguientes cuestiones:

➤ FERROVIAL:

1.- Pregunta: En el apartado 13.2.2.1 del Cuadro resumen se indica que no procede la valoración del subcriterio de adjudicación no automático 3: Calidades de los materiales susceptibles de mejora de los establecidos en el punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, ¿quiere decir que no se valorará en la memoria técnica si se ofertan calidades superiores a las establecidas en el punto 12 del PPT?

Respuesta:

Efectivamente, la calidad de los materiales es la que se exige en dicho apartado del PPT y no se valorará si el licitador ofrece calidades superiores. Puede ofertarlas pero no se valoran las posibles mejoras que se oferten sobre las calidades que se exigen, pues no se ha establecido este subcriterio como criterio de valoración en el presente expediente.

2.- Pregunta: En el contrato se hace referencia a tres lotes, y solo se ha definido una actuación tipo de ejecución de obra sobre la que hay que realizar la memoria técnica, ¿en la Memoria técnica de planificación y ejecución de obras se deben indicara los lotes a que se concurre?

Respuesta: Sí debe indicarse los lotes a los que se concurre, aunque la Memoria técnica que presenten será única para todos los lotes, independientemente de los lotes a los que se licite, y se valorará por los técnicos una sólo vez y por tanto obtendrá la misma puntuación para cada lote para el que se oferte.

➤ CONSTRUCTORA SAN JOSÉ:

1.- Pregunta: En las cláusulas 6.4.2 (*Documentación económica. Oferta económica. Sobre nº3*) y 6.4.3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas Sobre nº 4) del PCAP, en ambas cláusulas se hace mención al Anexo – I ¿El mismo Anexo-I puede introducirse en los sobres nº 3 y nº 4?

Respuesta:

Al contenerse en dichos sobres documentación que se va a valorar conforme a criterios de adjudicación AUTOMÁTICOS, no hay ningún problema en que se cumplimente dicho Anexo-I y se introduzca en ambos sobres conforme se indica en el PCAP.

A este respecto, la Directora Económico Administrativa y de la PLSC incide especialmente en que tengan especial cuidado en no introducir en el sobre nº 2 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor- NO AUTOMÁTICOS-) ninguna documentación susceptible de valoración conforme a criterios de adjudicación automáticos, ya que sería motivo de exclusión por la Mesa de Contratación.

2.- Pregunta sobre los tipos de obra y plazos de respuesta.

Respuesta:

El Subdirector de Servicios Generales le indica que existen dos tipos de obras, programadas y no programadas o urgentes, sobre las que se va a pedir presupuesto. Es el centro el que define la obra.

En el caso de actuaciones ordinarias se programará entre ambas partes y de acuerdo con las necesidades del Servicio donde se vaya a ejecutar las obras, matizándose que en ciertos casos se tendrán que realizar durante el fin de semana o en horario nocturno de diez de la noche a seis de la mañana. En estos casos se incrementará el precio de la mano de obra en el % establecido en el apartado 15 del PPT.

Es actuación urgente la que tenga por objeto corregir lo que tenga mal funcionamiento, afecte a la actividad asistencial y sea determinado por el Centro como urgente. En estos casos, comenzará en el menor tiempo posible, nunca mayor de 12 horas desde la comunicación de la actuación, dependiendo de la criticidad de la instalación, local o estructura multiplicado por la severidad del daño y se verá recompensada con el pago de un importe fijo por disponibilidad en actuación urgente no programada.

3.- Solicita aclaración sobre la infraestructura que tienen el resto de los centros, distintos del Hospital U. Reina Sofía, que están vinculados al contrato

Respuesta:

El Jefe de Servicio de Mantenimiento del HURS indica que cada hospital tiene su servicio de mantenimiento propio, con su propia forma de organizarse, diferente de las de los otros centros pero

que, aun así, comparten los tres funciones similares. Matiza que las incidencias que acaezcan se suelen producir más en horario nocturno que diurno.

Finalizada la ronda de preguntas y respuestas, el Subdirector de Servicios Generales, atendiendo a la solicitud formulada por los asistentes, se pone a disposición de los mismos para enseñarles las instalaciones. Con carácter general las visitas a los centros se podrán realizar de 10 a 11 previa petición de cita via e-mail a antonio.povedano.sspa@juntadeandalucia.es.

No habiendo más asuntos que tratar, la Directora Económico Administrativa y de la PLSC levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado al principio del acta.

LA DIRECTORA E. A. Y DE LA PLATAFORMA
LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA,



Fdo.: Amparo Simón Valero.